

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
 Morelia, Mich.  
 Causa Penal 49/2015  
 EDICTO.

**Omar Torres Faurrieta, Eduardo Sagrero Montañez y José Antonio Villalobos Hernández.**

En los autos que integran el proceso **III-49/2015**, instruido contra **Gustavo Zárate Tovar, Rafael Magdaleno Ávila y otro**, por el delito **contra la salud y otros**, se fijaron para el desahogo de los careos procesales entre el inculpado **Gustavo Zárate Tovar**, con los elementos aprehensores **Omar Torres Faurrieta, Eduardo Sagrero Montañez y José Antonio Villalobos Hernández**, a partir de las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciséis**, así como las **once horas con cuarenta y cinco minutos de la propia fecha**, para el verificativo de los careos entre el diverso inculpado **Rafael Magdaleno Ávila, con dichos elementos**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos **Omar Torres Faurrieta, Eduardo Sagrero Montañez y José Antonio Villalobos Hernández**, que deberán comparecer ante este juzgado en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente  
 Morelia, Mich., 07 de Noviembre del 2016  
 La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Alejandra Álvarez Calderón**  
 Rúbrica.

(R.- 440946)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna,  
 con sede en Torreón, Coahuila  
 EDICTO

Sofía Inés Garza Chapoy, **en su carácter de heredera de la sucesión a bienes de Felipe Garza Jiménez, tercero interesado en el juicio de amparo 465/2015.**

**TERCERA INTERESADA.**

En los autos del juicio de amparo número **465/2015**, promovido por Javier Hernández Marrufo, Espidrión Barrón Esquivel y Antonio Ramírez Madrid, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal del Comité Particular Ejecutivo, para la Creación del Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría Poblado Nuevo Mieleras, municipio de Torreón, Coahuila, contra actos del Tribunal Superior Agrario, con residencia en la Ciudad de México, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a usted como **tercera interesada**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado, lo siguiente:

*"Del Tribunal Superior Agrario, se reclama la inconstitucional e ilegal resolución emitida con fecha ocho de enero de dos mil quince, en el expediente J. A 3/2011, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal, denominado Nuevo Mieleras, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila, resolución que nos fuera notificada, con fecha dieciséis de enero del presente año."*

Torreón, Coahuila, a 14 de octubre de 2016.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna.  
**Lic. María Elena Sifuentes Reza.**  
 Rúbrica.

(R.- 440349)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Guanajuato**  
EDICTO

A: Juan Antonio López Bueno y Silvia Catalina Gómez Rocha.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de octubre de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 1031/2015-IV, promovido por Norman Costales Hadad, contra la cancelación decretada por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Silao, Guanajuato, sobre el registro de la hipoteca que el quejoso tenía a su favor, inscrita con el número de solicitud 132137 correspondiente al folio R37\*41385, al haberse decretado la caducidad de dicho gravamen, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados Juan Antonio López Bueno y Silvia Catalina Gómez Rocha, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; catorce de octubre de dos mil dieciséis.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera.**

Rúbrica.

(R.- 440154)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
EDICTO

A Alejandro Irazaba Muñoz.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, diecinueve de octubre de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 35/2016-VIII, promovido por Juan Baldomero Piedra Botello y/o Baldomero Piedra Botello, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal Unitaria del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, con sede en la capital, se acordó: emplácese por medio de edictos al tercero interesado Alejandro Irazaba Muñoz, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir su derecho en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato, diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

**Juan David Garcidueñas Cuevas.**

Rúbrica.

(R.- 440155)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
EDICTO

Terceros interesados: Juventino Gastelum Serrano, Felipe Ángeles Castro Jacobo y Emma Rocio Andrade Almazán.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de julio de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 498/2016, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por LUIS ANTONIO EGUINO CASTILLO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a JUVENTINO GASTELUM SERRANO, FELIPE ÁNGELES CASTRO JACOBO Y

EMMA ROCIO ANDRADE ALMAZÁN, en su carácter de terceros interesados, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersonen a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a cuatro de octubre de dos mil dieciséis.  
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**José Encarnación Aguilar Moya**

Rúbrica.

(R.- 439418)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Xalapa, Veracruz**  
EDICTO

Emplazamiento

Tercera interesada: María Rita Aguilar Carmona.

En el juicio de amparo indirecto 673/2016, promovido por Rocío Aguilar Carmona; contra el Juez Segundo de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, por el acto reclamado consistente en la falta o ilegal notificación respecto a la radicación del expediente 846/2015/VI; se tuvo a usted María Rita Aguilar Carmona, como tercera interesada y mediante acuerdo de trece de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.

Xalapa, Veracruz, 13 de septiembre de 2016.

**Lic. Ana María Villafán Tirado.**

Rúbrica.

(R.- 438983)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 582/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, contra el acto de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de trece de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca 90/2016/1, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado COORPORACIÓN DI FRUTTA CROCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 20 de septiembre de 2016  
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. María Antonieta Solís Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 440307)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de Nayarit**

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha, se hace del conocimiento de las víctimas indirectas José Luis Ruiz Orozco, Francisco Tomás López Salazar, Ilze Ayari Murrieta Bravo, Araceli Magdalena Rodríguez Nava, María Concepción Gurrola Rosas, Maribel Martínez Coyotzi, Carolina Jasmín Ruiz de León y Deivis Ramón Ulsa, que en autos de la causa penal 112/2011-II del índice de este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, el quince de junio de dos mil once, se dictó auto de formal prisión a Ramón Núñez Ramos, por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, y otros, por lo cual se les hace saber el derecho y término de tres días hábiles que la ley les concede para apelar la resolución referida; y, que en caso de inconformidad, deberán designar defensor que los patrocine en segunda instancia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del tribunal de alzada, apercibidos que de no hacerlo, se le designará al público adscrito al referido tribunal y se tendrá por señalados los estrados del mismo.

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; 27 de octubre de 2016.  
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
 de Procesos Penales Federales  
 en el Estado de Nayarit.

**Licenciado Juan Antonio Cabrera Campos**  
 Rúbrica.

**(R.- 441103)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
 EDICTO

En el juicio de amparo 33/2016, promovido por Luis Miguel Ibarra Castellanos, contra actos del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, y otras, se dictó un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Patricia González Rodríguez, hermana de la víctima Mario Ángel González Rodríguez, que se le tuvo con tal carácter y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviene se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las doce horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia autorizada de la demanda de amparo. Se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veinte de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente  
 La Secretaria del Tribunal del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito.  
**Adilia Mendieta Núñez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 441263)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Veracruz**  
 EDICTO

Rafael García Hernández.  
 (Tercero Interesado).

En cumplimiento al acuerdo de seis de octubre de dos mil dieciséis, emitido en el juicio de amparo 979/2014-IV, promovido por Carolina Flores Fonseca, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Minatitlán, Veracruz, en el que demandó la resolución de diecisiete de febrero de dos mil seis, dictada en los autos del expediente civil 344/2005, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días siete, dieciséis y veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en

Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las doce horas del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Fabiola Bandala Baez, Secretaria que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 06 de octubre de 2016.  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito  
en el Estado de Veracruz.

**Lic. Fabiola Bandala Baez**

Rúbrica.

(R.- 439974)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Noveno de Distrito**

**Irapuato, Guanajuato**

EDICTO

A: EZEQUIEL VALLEJO MORÁN.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, nueve de noviembre de dos mil dieciséis. A: Ezequiel Vallejo Morán. En los autos del juicio de amparo 509/2016-VIII promovido por Marcelino Cruz Rubio contra la desposesión y entrega del bien inmueble ubicado en calle Jesús González Hernández, número 102, fraccionamiento Villa Petrolera en Salamanca, Guanajuato, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.

Irapuato, Guanajuato; nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Karla María Macías Lovera.**

Rúbrica.

(R.- 441265)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal**

**en el Estado de Nuevo León**

EDICTO

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.

Citación

CINTHYA GUADALUPE DÍAZ BELTRÁN (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 71/2015, instruido contra Miriam Teresa Rodríguez Garza y otra, por los delitos de Portación de Armas de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, se señalaron las once horas con cinco minutos y siguientes del dos de diciembre de dos mil dieciséis, para el desahogo del testimonio y careos a su cargo, ordenándose su citación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por única vez, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta entidad federativa; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificada. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 07 de noviembre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal  
en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Celina Vargas Nava.**

Rúbrica.

(R.- 441268)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal**  
**y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 185/2016, promovido por MARIO MORALES AYÓN, se ordena emplazar al tercero interesado "JAVIER CASTILLO ZAPATA", haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Luis Encinas Johnson número 253, planta baja, esquina con Monteverde, colonia San Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca penal 222/2012, derivado de la causa penal 85/2009, instruida en contra de MARIO MORALES AYÓN, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 25 de Octubre de 2016.  
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
 en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.  
**Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.**  
 Rúbrica.

**(R.- 441427)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán**  
**29 Morelia, Mich. 29**  
 EDICTO

**José Gutiérrez Ramírez**

En los autos del juicio de amparo 298/2016, promovido por Erick Ovando García, contra la resolución pronunciada en el toca penal I-206/2011 que modificó el auto de formal prisión dictado en contra del quejoso, en la que determinó la libertad por falta de elementos para procesar por lo que ve al delito de secuestro y decretó el auto de formal prisión en cuanto al delito de homicidio dictada por el Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad; en proveído de dieciocho de abril de dos mil dieciséis se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado JOSÉ GUTIÉRREZ RAMÍREZ, a quien se le hace saber que deberá presentarse por sí o por conducto de su apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de dichos edictos. Asimismo se le hace saber que la copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente  
 Morelia, Mich., 26 de octubre del 2016  
 El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
 en el Estado de Michoacán.  
**Lic. Javier Morales Guzmán.**  
 Rúbrica

**(R.- 441428)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal**  
**y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito**  
**Cd. Victoria, Tam.**  
 EDICTO

1. Hotel Inglaterra, 2. Zapatería Plaza de Armas, y 3. Hostales de Tampico, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por el quejoso **José Manuel Ortiz Sánchez**, la que se radicó con como amparo directo 1601/2013, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de veinte de diciembre de dos mil doce, pronunciada dentro del toca penal 139/2012, derivado del procesos penales acumulados 122/2000 y 74/2001, que se le instruyó al quejoso por

los delitos de lesiones, daño en propiedad y homicidio culposo, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se les hace del conocimiento que tienen el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2016  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

**Lic. María Concepción Maldonado Salazar**

Rúbrica.

(R.- 441424)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO.**

PAOLA, SILVERIO Y FRANCISCO, DE APELLIDOS BARRIGA OROZCO, EN CUANTO HIJOS DE LOS FALLECIDOS PABLO BARRIGA Y LUISA OROZCO CABRERA. ROCHA

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 307/2016, promovido por Noé Franco Chávez, contra actos del magistrado de la Primera Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados; y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos, además de que deben de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 08 de noviembre de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Raúl Vallejo Medina.**

Rúbrica.

(R.- 441436)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Michoacán**  
**EDICTO**

SAÚL ALEJANDRO Y ROBERTO GABRIEL, AMBOS DE APELLIDOS ÁVILA CASTREJÓN.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 552/2015, promovido por Ricardo Díaz Olivera, contra actos del magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados; y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndoseles saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos, además de que deben de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 4 de noviembre de 2016.  
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

**Lic. Raúl Vallejo Medina.**

Rúbrica.

(R.- 441442)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Poder Judicial de la Federación.  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo de Trabajo: 588/2016.

Quejoso: Héctor Hugo Arriaga Vázquez.

Terceros interesados: Javier Garza Caballero, Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, Eduardo Garza Caballero y Janet Paulina Caudillo Rizo.

Se hace de su conocimiento que Héctor Hugo Arriaga Vázquez, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el catorce de abril de dos mil dieciséis, dentro del expediente laboral 379/2007; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Javier Garza Caballero y Construcciones y Montajes Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 30 de agosto de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

**Lic. Karen Denys López Monsiváis.**

Rúbrica.

**(R.- 441435)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil**  
**Secretaría "B"**  
**Expediente: 8/1995**  
**"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"**  
**EDICTO**

**JUNTA DE ACREEDORES.**

En los autos de la **QUIEBRA** de **SALVADOR MURILLO GARNICA.**, expediente número **8/1995**, Secretaría "B", y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha catorce de noviembre y ocho de julio, ambos del año dos mil dieciséis; así como al octavo punto resolutorio de la sentencia de fecha catorce de febrero de dos mil trece, se convoca a todos los acreedores de la fallida a efecto comparezcan el día señalado para la **JUNTA DE ACREEDORES**, para el **RECONOCIMIENTO, RECTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN** de los créditos que tenga la fallida. Junta de Acreedores que se celebrara en el lugar que ocupa el **JUZGADO SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ubicado en **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 32, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- SE LEVANTARÁ LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DE LISTA PROVISIONAL DE ACREEDORES REDACTADA POR LA SINDICATURA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EN ELLA CONSTAN.
- 3.- APERTURA DEL DEBATE CONTRADICTORIO DE LOS CRÉDITOS SUJETOS A EXAMEN, EN EL ORDEN DE LA LISTA PRESENTADA POR LA SINDICATURA.
- 4.- ASUNTOS GENERALES QUE PROPONGAN LOS ASISTENTES, ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON EL ORDEN DEL DÍA.

Para su publicación por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en el periódico "EL UNIVERSAL", y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**.

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2016.

La Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México.

**Lic. Laura Alanís Monroy.**

Rúbrica.

**(R.- 441490)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente No.747/2000 relativo a los autos del juicio FRANCISCO SANTOS NERI ANTES LEZAMA VIUDA DE MONTALVO GRACIA SU SUCESION en la contra de HUMBERTO DE JESÚS ZAMBRANO AGUIRRE Y OTROS EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL señaló las CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para el Remate en: PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado ubicado en el MERCADO TULANCINGO, INTEGRADO POR TRESCIENTOS VEINTIDÓS LOCALES COMERCIALES, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO DENOMINADO LA COLMENA, UBICADO EN LA COLONIA CALTENGO, UBICADO EN LAS CALLES MARGARITAS, AVENIDA VICENTE AGUIRRE, PROLONGACIÓN CALLE GUERRERO Y CALLE SIN NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO superficie, medidas y colindancias especificadas en autos, \$11,615,754.00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo POSTURA LEGAL el importe equivalente a las DOS TERCERAS PARTES del precio fijado a la cosa

PARA SU PUBLICACIÓN POR EN LA DEBERÁN PUBLICAR EN DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS PUBLICÁNDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ÉSTE TRIBUNAL, DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA FECHA DE LA ALMONEDA

México, D.F. 18 de noviembre del 2016

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Serafín Salazar Torres**

Rúbrica.

(R.- 441592)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado**  
**Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California Sur**  
**Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil**  
**La Paz, Baja California Sur**  
**EDICTO**

**CIUDADANA ADELINA ANGULO CAMACHO**  
**PRESENTE.-**

--- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE USTED, QUE CON FECHA DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, CON EXPEDIENTE NÚMERO 00199/2016, PROMOVIDO POR ELIAS RODRIGUEZ RIOS, EN CONTRA DE ADELINA ANGULO CAMACHO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LETRA DICE: -----

..." Tomando en consideración que de los autos se demuestra que ha sido satisfecho lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, esto es, respecto que en los presentes autos obra informe de las dependencias de las que se demuestra la no localización del citado demandado; en consecuencia a petición de la parte actora se ordena emplazar a la **C. ADELINA ANGULO CAMACHO**, por medio de **edictos**, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, concediendo a la parte demandada el término de **TREINTA DÍAS**, para dar contestación a la demanda, contados al siguiente día de la última publicación del edicto, para que oponga excepciones y defensas que a su derecho correspondan, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, todo lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación Supletoria en Materia Mercantil."-----

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

La Paz, Baja California Sur, a 29 de septiembre del año 2016.  
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia  
 del Ramo Mercantil del Partido Judicial de La Paz.

**Licenciado Sergio Enrique Peralta González.**

Rúbrica

(R.- 441600)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**20**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con residencia en Cancún**  
**EDICTO**

TERCERO INTERESADO: GUILLERMO DENA CONTRERAS Y GERARDO ROSENDO DENA CONTRERAS.

En los autos del juicio de Amparo número **623/2016-III y su acumulado 624/2016**, promovido por **EMPACADORA CELAYA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SUGENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Junta Especial Número Dos de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y actuario de su adscripción, en el que reclaman de dichas autoridades: “reclamo todo lo actuado en el juicio Laboral 472-2009, Dado que mi representada jamás ha sido notificada de llamamiento a juicio, ni como parte, ni como tercero interesado ni de otra forma alguna, siéndole ajena esta contienda laboral, lo cual la convierte en tercero extraño en dicho juicio ...”; se ordenó emplazar a los terceros interesados **GUILLERMO DENA CONTRERAS Y GERARDO ROSENDO DENA CONTRERAS**, a los que se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y de la ampliación de demanda, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Cancún, Quintana Roo, a 24 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**María Teresa Rodríguez Cárdenas.**

Rúbrica.

**(R.- 441601)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito**  
**de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo **756/2015**, promovido por la **Auditoría Superior de la Federación**, por conducto del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, contra los actos reclamados del titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, consistentes en “*La determinación de declinar la competencia en las averiguaciones previas de que se trata, a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas*”, “*La autorización del Acuerdo por el cual la... Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales de la Procuraduría General de la República, declinó su competencia en favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, para conocer de las averiguaciones que se describen en el punto uno de los hechos de la presente demanda*”, “*No recabar la opinión de la Auditoría Superior de la Federación, previo a la emisión de su determinación del No Ejercicio de la Acción Penal, en relación con las denuncias penales que le fueron declinadas para su conocimiento y resolución*”, “*La omisión de notificar a la Auditoría Superior de la Federación las resoluciones respectivas que recayeron a las denuncias penales señaladas*”, y “*La omisión de reconocer la calidad de Coadyuvante a la Auditoría Superior de la Federación en las investigaciones descritas*”; en el entendido que en la averiguación previa **AP/PGR/UEIDCSPCAJ/SP/M-VIII/330/2014 (FECC/023/2015-02)**, figura como probable responsable **María del Refugio Adriana Fonseca González o María del Refugio Ariadna Fonseca González**, que tiene carácter de tercera interesada en este controvertido, de quien a la fecha se desconoce el domicilio donde pueda ser emplazada, por lo que en proveído de tres de octubre del año en curso, se ordenó dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este órgano de control constitucional. Si pasado este plazo no comparece, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarla, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente  
Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis.  
La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal  
en la Ciudad de México.  
**Ruby Celia Castellanos Barradas.**  
Rúbrica.

(R.- 439928)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
EDICTO

**TERCERAS INTERESADAS: MARÍA EXIQUIA VÁZQUEZ SERRANO**  
**Y SANTA ROSA OLIVA VÁZQUEZ SERRANO**

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo **1644/2015** promovido por **Dulce María Vásquez Serrano, en contra de actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad y otra autoridad**, radicado en este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz**, sito en avenida Culturas Veracruzananas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B" primero piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se les ha señalado como **terceras interesadas** y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se ha ordenado **emplazarlas por edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrán presentarse dentro de **treinta días** en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos**, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS** y se les hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: **"La resolución de 24 de agosto de 2015 dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad en el toca 230/2015, de su índice, que confirmó el no ejercicio de la acción penal pronunciado en la investigación ministerial SPX/AUX/05/2013/SUB/09 el treinta de octubre de dos mil catorce, por la Agencia del Ministerio Público Auxiliar del Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Centro Xalapa, con sede en esta ciudad"**.

Atentamente  
Xalapa, Veracruz; veinticuatro de octubre de 2016  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz  
**Perla Isabel Morales Montero**  
Rúbrica.

(R.- 440952)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
18  
Juzgado Quinto de Distrito  
Cancún, Q. Roo  
Juicio Ordinario Civil 183/2011-A  
"EDICTO"

En el juicio ordinario civil 183/2011-A, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, en auto de tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de este edicto para el efecto de informar que a las **nueves horas con cuarenta minutos (huso horario zona sureste) del siete de diciembre de dos mil dieciséis**, se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en avenida Andrés Quintana Roo, número 245, Supermanzana 50, Manzana 57, Lote 1, Torre B, 3° Piso, en Cancún, Quintana Roo, **la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en departamento letra B, planta baja, condominio El Pedregal dos guion once, construido sobre el lote de terreno once, avenida Instituto Politécnico, manzana cero dos, supermanzana quinientos seis, inscrito bajo el folio electrónico 3481 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad**, cuyo valor base de remate corresponde al monto de **\$407,000.00 (cuatrocientos siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por tanto, **la postura legal mínima será la cantidad de \$271,333.33 (doscientos setenta y un mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)**, monto equivalente a dos terceras partes del valor fijado al bien que se rematará, eso en términos del artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se informa a las partes que esa postura deberá formularse por escrito, expresando el nombre, capacidad y domicilio del postor, la cantidad que ofrezca por el bien, el monto que se dará de contado, los términos en los que habrá de pagar el resto, el interés que deba causar la suma adeudada, la cual no podrá ser menor al nueve por ciento anual, y el acatamiento expreso para que este Juzgado Federal haga cumplir el contrato, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, **se deberá garantizar la postura ofrecida exhibiendo el 10% (diez por ciento) del monto de la postura hecha en numerario, o billete de depósito**, en cuyo caso deberá figurar el nombre del respectivo postor como depositante, de igual forma en el rubro relativo al "concepto" se habrá de especificar que es con el objeto de garantizar la postura legal realizada en la audiencia de remate en autos del juicio ordinario civil 183/2011-A, promovido por el instituto del **Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, además deberá contener la firma, clave (número) y sello de la institución emisora del billete, pues de no satisfacer esos requisitos, no se tendrá por hecha la postura, esto con apoyo en los artículos 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Lo que se manda publicar por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, mediando entre la primera y última publicación cinco días, e igualmente entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate cinco días; asimismo, se ordena fijar este edicto en la puerta y tabla de avisos de este Juzgado de Distrito.**

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.  
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,  
con residencia en Cancún.

**Ciro Carrera Santiago**

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Quinto de  
Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Martha Jesús May Hu**

Rúbrica.

(R.- 441151)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio Ordinario Mercantil número 81/2016-I, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante proveído de veintiséis de octubre de este año, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los codemandados Clemente Roqueñi Leal y Jesús Herrera Lucero, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico local, así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que la

parte actora señaló cómo prestaciones: a).- La declaración judicial que sé tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple de fecha 27 de abril de 2015 con motivo del incumplimiento en que incurrió la parte demandada en sus obligaciones de pago a partir del 02 de junio del 2015, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, sus intereses y demás accesorios previstos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del documento que se exhibe como base de la acción, cantidades que serán cuantificadas en ejecución de sentencia; b).- El pago de la cantidad de \$3'111,286.09 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) cantidad líquida y exigible cuantificada al día 21 de agosto de 2015, que se integra por los conceptos de: Saldo de Capital como suerte principal \$3'000,000.00. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); Intereses Ordinarios \$103,336.60 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.); Intereses Moratorios \$7,949.49 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.). Según se hace constar en el estado de cuenta certificado con cifras al 21 de agosto del 2015 que se acompaña al presente escrito en términos de lo señalado por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el contrato de apertura de crédito simple que se acompaña al presente escrito de demanda, en virtud del incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas por los demandados, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad de capital adeudado sus intereses ordinarios y moratorios y hasta que hagan pago total de lo adeudado; c).- El pago de los intereses ordinarios, moratorios a cargo de los demandados que se generen de acuerdo a lo señalado en las cláusulas sexta y novena del contrato base de la acción, cuyo cómputo deberá de efectuarse a partir del momento en que la parte demandada incurrió en mora que fue a partir del 02 de junio del 2015, y hasta el pago total del adeudo que se ha generado, tomando en consideración que se han cuantificado según la prestación b) anterior la cantidad de \$103,336.60 de Intereses Ordinarios y \$7,949.49 de Intereses Moratorios, por el periodo correspondiente del 02 de junio del 2015 al 21 de agosto del 2015, cantidades que serán cuantificadas y actualizadas oportunamente en el incidente respectivo en ejecución de sentencia y; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Araceli Almogabar Santos**

Rúbrica.

(R.- 441169)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**del Décimo Primer Circuito**  
**en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia**  
**Morelia, Mich.**  
**Sección Amparo**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A:

**1. FELIZA VILLAGÓMEZ.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO II-626/2016, PROMOVIDO POR SARA ÁLVAREZ RESÉNDIZ, CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE LA AGENCIA DÉCIMA DE LA FISCALÍA REGIONAL DE JUSTICIA DE MORELIA, MICHOACÁN, DE QUIEN RECLAMA: EL ACUERDO EMITIDO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA 750/2013-X-3, EN EL QUE ORDENA SU ARCHIVO, ASÍ COMO EL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; EL LICENCIADO ENRIQUE VÁZQUEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA FELIZA VILLAGÓMEZ, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS DIEZ HORAS

**DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 6 de octubre de 2016.  
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

**Lic. Enrique Vázquez Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 441429)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**en el Estado de Yucatán**  
**Mérida, Yuc.**  
**Sección Amparo**  
**Mesa VII**  
**Exp. 824/2016**  
**EDICTO**

"MAYARAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tercero interesado.

En cumplimiento al acuerdo de cinco de septiembre de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número VII.824/2016, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Francisco de Asís Sulú Chi, contra un acto del Fiscal General del Estado de Yucatán, consistente en la resolución de siete de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual la autoridad responsable resolvió el recurso de revisión bajo el número de expediente 031/2016, interpuesto en contra de la determinación de no ejercicio de la acción penal de once de mayo de dos mil dieciséis, pronunciada por el Director de Investigación y Atención Temprana de la Fiscalía General del Estado; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, no se ha emplazado a juicio a la negociación "Mayarama", Sociedad Anónima de Capital Variable, motivo por el cual se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y que en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 19 de septiembre de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito  
en el Estado de Yucatán.

**Miguel Ángel Sosa Calderón**  
Rúbrica.

(R.- 441444)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
7  
Juzgado Segundo de Distrito  
Cancún, Quintana Roo  
EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 48/2013, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", CONTRA EL DEMANDADO SALVADOR MEJÍA UCÁN, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Cancún, Quintana Roo, diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

**Parte actora solicita remate.**

Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada de la parte actora, y en atención su contenido, así como visto el certificado actualizado que obra en autos (foja 195), se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico 66064; tal y como lo solicita el ocursoante, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátase en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **"lote número trece, manzana diez, supermanzana doscientos diez de esta ciudad"**, con folio electrónico 66064, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados.

**Descripción del bien inmueble.**

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** UNA CASA HABITACION DESARROLLADA EN UN NIVEL CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCION: SALA-COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS, DOS BAÑOS Y ÁREA DE SERVICIOS; **ESTADO DE CONSERVACION:** MALO (NECESITA MANTENIMIENTO).

**Precio de adjudicación.**

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$579,000.00** (quinientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos (fojas 243 a la 250).

**Fecha y hora de audiencia de remate.**

Se señalan las **doce horas con tres minutos del ocho de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

**Postura legal.**

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

**Forma de anunciar el remate.**

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación mercantil, **anúnciense el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el ocho de diciembre de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de **ocho puntos** incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

**Avalúo.**

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez segundo de Distrito en el Estado, ante **Adela Ramos Zárate**, Secretaria que autoriza y da fe.---DOS RUBRICAS".

**LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Atentamente  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo  
**Adela Ramos Zárate.**  
Rúbrica.

(R.- 441157)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

**En autos del juicio ordinario civil 131/2012, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IRVING OMAR MARTINEZ NAH, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:**

Cancún, Quintana Roo, **veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.**

Visto; el escrito presentado por el apoderado de la parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en atención al mismo **se provee:**

Como lo solicita, el ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, remátese en pública subasta y primera almoneda el siguiente bien inmueble: CALLE PALMA GUINEA, CASA CUARENTA, MANZANA CUARENTA Y NUEVE, LOTE DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS PALMAS EN LA SUPERMANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, en esta ciudad; el cual se adjudicará en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de **\$321,000.00 (SON TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; precio de dicho inmueble que se fija de acuerdo al dictamen pericial rendido por el perito designado por este juzgado que obra en autos (fojas 230 A 242), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 471 del citado ordenamiento procesal.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

Asimismo, anúnciese el remate decretado en pública, subasta y Primera Almoneda mediante edictos que deberán publicarse dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedando señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia Pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**

Así lo proveyó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, con la Secretaria **Yaredh Cejudo Córdova**, quien autoriza. Doy fe

**Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surtan sus efectos legales en vía de notificación.**

Atentamente  
Cancún, Quintana Roo, a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.  
El Juez Cuarto de Distrito en el Estado  
**Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 441172)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

7

Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo

EDICTO

**SE CONVOCAN POSTORES.**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 272/2010, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", CONTRA LOS DEMANDADOS MARÍA DE JESÚS PALOMEQUE VELÁZQUEZ, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"Cancún, Quintana Roo; diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

**Parte actora solicita remate.**

Se tiene por recibido el escrito signado por la apoderada de la parte actora y en atención su contenido, así como visto el certificado actualizado que obra en autos (foja 598, se aprecia que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico 15132; tal y como lo solicita el concursante, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátase en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **"avenida Niños Héroes, supermanzana doscientos diecisiete, en la reserva Norte, calle Mar de Kara, manzana trece, lote uno, marcado con el número oficial mil noventa y seis de esta ciudad"**, con folio electrónico 15132, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados.

**Descripción del bien inmueble.**

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** UNA CASA HABITACIÓN DESARROLLADA EN DOS NIVELES CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: PLANTA BAJA CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, ÁREA DE SERVICIO Y JARDIN, PLANTA ALTA DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** MALO (NECESITA MANTENIMIENTO).

**Precio de adjudicación.**

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$620,000.00** (seiscientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos (fojas 649 a la 656).

**Fecha y hora de audiencia de remate.**

Se señalan las **doce horas con tres minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

**Postura legal.**

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

**Forma de anunciar el remate.**

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación mercantil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el siete de diciembre de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber al promovente que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

**Avalúo.**

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante **Adela Ramos Zárate**, Secretaria que autoriza y da fe. ---DOS RUBRICAS".

**LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.**

Atentamente

Cancún, Quintana Roo a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**Adela Ramos Zárate.**

Rúbrica.

(R.- 441175)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 769/2016**.

Se notifica a:

- **Compañía Cafetalera San Cristóbal, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **769/2016**, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Damaso Adelaido Zaldívar, en contra de la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, pronunciada por **la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 380/2016, derivado del juicio ordinario civil número 144/2014, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 441593)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de lo Civil**  
**Huejotzingo, Pue.**  
**Actuaciones**  
**Distrito Judicial Huejotzingo, Pue.**  
**EDICTO.**

Disposición Juez Primero Civil Huejotzingo Puebla, convóquese interesados remate Primera Almoneda, 100% casa reconocida actualmente # 2 de la Calle Cerrada de la Paz, de la Población San Diego Xocoyucan, Tlaxcala, Distrito Judicial Hidalgo Tlaxcala, postura legal cubra la cantidad de 60.000.00 Moneda Nacional, siendo esta las 2 terceras partes del avalúo. Denuncia Raymundo Reyes Hernández contra María Morales Rodríguez.-

Presentar posturas y pujas 10 horas 13 diciembre 2016.- Expediente 23/1996.

Huejotzingo, Puebla, 10 noviembre 2016.

C. Diligenciarío

**Lic. Sergio Hernández Linares.**

Rúbrica.

**(R.- 441102)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**GLOBAL INVIARE MEXICO, S.A DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

C. Cesar Eduardo Lugo Alvarado en su de Administrador único, convoca a los accionistas de GLOBAL INVIARE MEXICO, S.A DE C.V. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebra el 16 (dieciséis) de Diciembre del 2016 (dos mil dieciséis), a las 11:00 (once) horas en el domicilio fiscal de la sociedad, ubicado en Oriente 182 Número 327, Col. Moctezuma 2da. Sección, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15530, Ciudad de México, a fin de ocuparse de los asuntos que se contienen en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA** 1.- Aprobación de estados financieros de 5 años, 2.- Venta de acciones del socio Cesar Eduardo Lugo Alvarado, 3.- Otros puntos a tratar. Para comparecer con voz y voto a la Asamblea, los Asociados deberán estar registrados como miembros activos en términos de los estatutos sociales de Global Inviare México, S.A de C.V.

Ciudad de México a 18 de Noviembre del 2016

Representante Legal

**Lic. César Eduardo Lugo Alvarado**

Rúbrica.

**(R.- 441599)**

**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Tamaulipas  
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas  
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL 1 UN VEHICULO PICK UP, MARCA FORD SUPER DUTY, COLOR NEGRO, DOBLE CABINA, CON NUMERO DE SERIE 1FTSW21528EE50065, CON PLACAS DE CIRCULACION BS4-3648 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/4388/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 29 de diciembre del 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Única Investigadora  
y Centro de Operaciones Estratégicas  
**Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.**  
Rúbrica.

(R.- 441559)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

**- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: 1).- MARCA DODGE, DE COLOR ROJO, TIPO REDILAS DE COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION GF-69-838 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE 3B6MC36Z6XM573416, EL CUAL ES UN VEHICULO NACIONAL, UN AÑO MODELO 1999, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP.- PGR/GTO/IRPTO-II/597/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO. SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LIC OSCAR ISRAEL BARBA VAZQUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CARRETERA SAN MIGUEL DE ALLENDE A DOCTOR MORA KILOMETRO 1 EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE; GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

San Miguel de Allende, Guanajuato, 12 de Octubre del año 2016.  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Oscar Israel Barba Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 441560)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación  
Ciudad Juárez, Chihuahua  
NOTIFICACION POR EDICTO.**

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/1504/2015/COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y

CONTRA LA SALUD QUE RECAYO EN; CAJA 02, ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 4161073735, MANIFESTANDO COMO REMITENTE JUAN MANUEL RGZ., CON DOMICILIO EN RAMOS MILLAN 494, COL. STA. TERE, C.P. 44600, GDL., JAL. Y DESTINATARIO EDGAR SAMANIEGO, CON DOMICILIO EN FRACC. MISIONES DEL PORTAL CALLE ALICHUMASERO 2514-1, C.P. 32609 EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CONTENIENDO: 11 LENTES DE DIFERENTES COLORES AL PARECER APOCRIFAS, 11 FUNDAS PARA LENTES DE DIFERENTES COLORES AL PARECER APOCRIFOS 11 RELOJES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS. RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad Juárez, Chihuahua a 20 de octubre de 2016

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A  
de la Agencia Sexta Investigadora.

**Licenciada Silvia Hernández Ortiz.**

Rúbrica.

(R.- 441410)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chihuahua**  
**Agencia Cuarta Investigadora del Ministerio Público de la Federación**  
**Cd. Juárez, Chihuahua**  
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA-IV/452B/2015. INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DE UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYÓ A LOS OBJETOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION: 1.- INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA ACERA NOROESTE DE LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES 1/A NORTE Y 2/A NORTE, (SEGUNDO LOTE EMPEZANDO A CONTAR DE LA CALLE 1/A A LA CALLE 2/A), SEGUNDO LOTE DE NORTE A SUR, DEL EJIDO BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE SAN BUENAVENTURA, CHIHUAHUA. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NO. 820, FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, C. P. 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, LOS BIENES MUEBLES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a 07 de octubre de 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora del Sistema Tradicional

**Licenciado Hugo Alberto González Macías.**

Rúbrica.

(R.- 441371)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación**  
**Ciudad Juárez Chihuahua**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/2338/2014/COE-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE RECAYO EN 28 BOLSAS DE MANO PARA DAMA SIN MARCAS CONOCIDAS 14 CARTERAS PAR DAMA DE LAS CUALES DIEZ PRESENTAN LA LEYENDA MICHAEL KORS Y CUATRO NO SE LES APRECIAN SIGNO DISTINTIVO 03 REBOSOS SIN MARCAS O LEYENDAS VISIBLES 01 CORBATA SIN MARCA O LEYENDA VISIBLE 27 RELOJES DE MANO SIN MARCAS O LEYENDAS CONOCIDAS RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente  
 Sufragio Efectivo, No Reelección  
 Ciudad Juárez Chihuahua a 24 de agosto de 2016  
 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
 adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A de la Agencia Sexta Investigadora  
**Licenciada Silvia Hernández Ortiz**  
 Rúbrica.

(R.- 441373)

---

**Procuraduría General de la República**  
**Visitaduría General**  
**Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
 Procuraduría General de la República  
 VISITADURIA GENERAL

Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución

La Ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-B, Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional ordenado por la Representación Social de la Federación, en fecha 20 de febrero del año 2012, dentro de la indagatoria **AP/PGR/SLP/ICV-U/027/D/2012, (actualmente A.P. 078/FECCI/13-SLP)** de un **TELÉFONO CELULAR MARCA ALCATEL, COLOR GRIS CON TAPA ABATIBLE, MODELO 0T-222 "A", CON LA LEYENDA NUMERO MADE IN CHINA Y CODIGO DE BARRAS EN LA CARCASA TELC. Y SU RESPECTIVA PILA MARCA ALCATEL NUMERO CAB30M000 APARATO CELULAR EL CUAL SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION APARENTE LA CANTIDAD DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100, EN BILLETES DE VARIAS DENOMINACIONES,**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del objeto y numerario de referencia, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere en el mismo artículo, los bienes causaran abandono a favor del gobierno federal. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial y acuerdo de aseguramiento del objeto y numerario asegurado, en el interior de las oficinas de esta Fiscalía Especial para el Combate a la Corrupción en la Institución, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, núm 2836, edificio 101, 4° Piso Colonia Tizapán San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección  
 Ciudad de México, a 28 de octubre del 2016.  
 La Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Lic. Leticia Galván Ortega.**  
 Rúbrica.

(R.- 441402)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público Federal**  
**en H. Matamoros, Tamps.**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, MODELO 2000, CON NUMERO DE SERIE 3GNEC16T6YG205387. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/MAT-II/5272/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **VIOLACIÓN A LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 182 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. MOTIVACIÓN QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, dieciséis de diciembre de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.  
**Licenciado Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441473)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público Federal**  
**en H. Matamoros, Tamps.**  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UNA CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO F150/LOBO, COLO NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION WL-50-318 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 1FTPX04574KD23049**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/4821/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA Ilicita DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 30 de diciembre de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia II Investigadora.  
**Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441475)

**Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal  
en H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ECONOLINE E250, COLOR AZUL CON FRANJA COLOR ROJO, MODELO 2005, PLACA TRASERA DE CIRCULACION DP5GFZ DEL ESTADO DE OKLAHOMA, E.U.A., SERIE 1FTNE24W25HA42180 Y EL VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR GUINDO, MODELO 1994, PLACA DE CIRCULACION AE58742 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., SERIE 1N6SD11SXRC353597**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/545/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia II Investigadora.  
**Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441476)

**Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal  
en H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA E150 ECONOLINE, MODELO-AÑO 1993, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1FTEE14YOPHB53115**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/2873/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia II Investigadora.  
**Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441478)

Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal  
en H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO SUBURBAN 2500 LT, AÑO 2003, COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 3GNGC26U73G142476 Y EL VEHICULO MARCA TOYOTA, LINEA SEQUIA PLATINUM, MODELO AÑO 2013, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION CFJ-5540 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., SERIE 5TDYY5G10DS049533**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/273/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE LESIONES, PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE SECUESTRO, PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO , ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y OTROS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia II Investigadora.  
**Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441480)

Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal de Tamaulipas  
Agencia Segunda del Ministerio Público Federal  
en H. Matamoros, Tamps.  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, MODELO 2004, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION 34HMM3 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., SERIE 1GNEC13Z24R290313**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/475/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y OTRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia II Investigadora.  
**Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441481)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público Federal**  
**en H. Matamoros, Tamps.**  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA FORD, LINEA MERCURY GRAND MARQUIS, MODELO 2000, COLOR ARENA, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 2MEFM75WXYX712211**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/1095/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia II Investigadora.  
**Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441482)

---

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público Federal**  
**en H. Matamoros, Tamps.**  
PUBLICACION POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO ECONOLINE, MODELO 1988, SERIE 1FDEE14H4NHA20981, COLOR BLANCO CON FRANJA AZUL**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/4576/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia II Investigadora.  
**Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441483)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Agencia Segunda del Ministerio Público Federal**  
**en H. Matamoros, Tamps.**  
**PUBLICACION POR EDICTO.**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, AL PARECER MODELO AÑO 2002, COLOR NEGRO, PLACVAS DE CIRCULACION AB56639 DEL ESTADO DE TEXAS, EU. A. SERIE 3GNEC16Z82G197420**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/MAT-II/3627/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **POSESION DE MANERA ILICITA DE HIDROCARBURO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES **SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO**, PONIENDO A SU DISPOSICIÓN COPIA CERTIFICADA DEL ACTA A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 182 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DIAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, EL MISMO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE SEXTA ESQUINA CON ITURBIDE SIN NUMERO, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 87300 EN MATAMOROS, TAMAULIPAS. NOTICACION QUE SE PRACTICA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182, 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

H. Matamoros, Tamaulipas, 08 de enero de 2015.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación,  
Titular de la Agencia II Investigadora.  
**Lic. Fernando de Jesús Cervantes Aguilar.**  
Rúbrica.

(R.- 441484)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Tercera Investigadora**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHÍCULO** AUTOMOTOR TRACTOCAMIÓN MARCA KENWORTH KENMEX, BLANCO, SERIE 3WKDDBOX11F602618, MODELO T800, MODELO 2001, RAZÓN SOCIAL "AUTO TRANSPORTES INTERNACIONALES TAMAULIPECOS S.A DE C.V" CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 216AK-1, Y DEL TANQUE TIPO SISTERNA, MARCA RELIABLE TANK, DE COLOR BLANCO, SIN PLACA DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2190, AÑO MODELO 1977, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/577/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL DELITO DE **ROBO DE HIDROCARBURO**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALF DAV TELLES LÓPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 921-94-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamps., a 07 de enero de 2015.  
La Agente del Ministerio Público de la Federación  
encargada del Programa Nacional de Abatimiento al Rezago  
de Averiguaciones Previas en Tamaulipas, en Apoyo  
a la Agencia Tercera Investigadora  
**Lic. Nancy Deyanira Urueta Carreño.**  
Rúbrica.

(R.- 441485)

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Tercera Investigadora**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, AÑO 2007, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE 2GCEC13V771163656, PLACAS DE CIRCULACION CWL5914 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/4035/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** POR EL DELITO DE **POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL**, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALF DAV TELLES LOPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-21-94-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2014  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Tercera  
**Lic. Alfdav Telles López.**  
Rúbrica.

**(R.- 441487)**

---

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Tercera Investigadora**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR CHEVROLET, SUBURBAN 1500 LS, COLOR BLANCO, MODELO 2002, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1GNEC16Z72J147462, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/4781/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO Y GRAVARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALF DAV TELLES LÓPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 16 de Diciembre de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Tercera  
**Lic. Alfdav Telles López.**  
Rúbrica.

**(R.- 441488)**

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Tercera Investigadora**  
**Cd. Reynosa, Tamps.**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA NISSAN, MODELO 2012, LINEA JUKE, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION XHG4589 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE JN1AF55C0CT002100, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/4852/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE PORTACION DE ARMA DE FUEGO SIN LICENCIA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO Y GRAVARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO **ALF DAV TELLES LÓPEZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de Diciembre de 2014.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Tercera  
**Lic. Alfdav Telles López.**  
Rúbrica.

**(R.- 441489)**

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégico**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/5728/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA SACRETARIA DE MARINA Y POLICIA FEDERAL Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO **EL VEHICULO DODGE RAM 2500, 4 X 4 HEAVY DUTY, DE COLOR GRIS, NÚMERO DE INSCRIPCIÓN VEHICULAR: 3D7KS28C95G721083, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CMH6704 DEL ESTADO DE TEXAS, EE.UU.**, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente  
Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 07 de enero de 2015  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégico.  
**Lic. José Gerardo Hernández Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 441491)**

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal de Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégico de la Federación**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS/REY-COE/5736/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE LESIONES Y EL QUE RESULTE , EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DE LA POLICIA ESTATAL ACREDITABLE Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO MARCA TOYOTA, COLOR BLANCA NÚMERO DE SERIE 5TDBT48A42S125894, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO DE LESIONES Y EL QUE RESULTE, Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 22 de diciembre de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica.  
**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 441494)**

---

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Centro de Operación Estratégico de la Federación**  
**Cd. Reynosa, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/5176/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVO, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO MARCA DODGE LINEA DURANGO, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 1D4HD48D85F605588, AÑO 2005, POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DE LOS DELITOS DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 29 de diciembre de 2014  
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular del Centro de Operación Estratégica.  
**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**  
Rúbrica.

**(R.- 441497)**

**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Tamaulipas**  
**Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas,**  
**Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

**SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL 1 UN VEHICULO, MARCA FORD, COLOR ROJO, DOBLE CABINA, CON NUMERO DE SERIE 1FTRW12W84KC36473, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ-93-476 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/523/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 17 de diciembre del 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Única Investigadora  
y Centro de Operaciones Estratégicas  
**Licenciado Jose Luis Rodríguez Díaz.**  
Rúbrica.

**(R.- 441498)**

---

**Procuraduría General de la República**  
**Núcleo de Investigación y Litigación Uno**  
**Agencia Cuatro "A"**  
**General Escobedo, Nuevo León**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2016, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/NL/ESC/0000093/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE RODRIGO CEPEDA FLORES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE TRAFICO DE PERSONAS, RECAYO A UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, MODELO EXPRESS VAN 4X2 TRES PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION SRF5891 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON NUMERO DE SERIE 1GCHG35R3X1001476, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1999, ENSAMBLADO EN WENTZVILLE, E.U.A. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NUMERO CUATRO, CON DOMICILIO EN CARRETERA MONTERREY-LAREDO KILOMETRO 14.5, COLONIA NUEVA CASTILLA, MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo, No Reelección"  
General Escobedo, Nuevo León. a 09 de septiembre de 2016  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
**Licenciado Enrique Margarito Franco Adaya.**  
Rúbrica.

**(R.- 441554)**

**Procuraduría General de la República**  
**Mesa: Agencia Primera Investigadora Durango**  
**Número de Expediente: FED/DGO/DGO/0000442/2015**  
**ACUERDO PARA PUBLICAR EDICTO**

En la Ciudad de DURANGO, DURANGO, siendo las DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS horas del día 02 DE MARZO DE 2016.

**VISTO.-** El estado que guarda la presente Carpeta de Investigación número **FED/DGO/DGO/0000442/2015**, que se instruye en contra **QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** por la probable comisión de delito de **POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA**; y siendo el caso que no obra en autos de la presente indagatoria la existencia de persona física o moral determinada a quien se le pueda notificar de manera personal y directa el Aseguramiento Precautorio del vehículo decretado por esta Fiscalía de la Federación por lo que entonces, se estará en lo previsto por el artículo 231 segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece lo siguiente: "...Cuando se desconozca la identidad o domicilio del interesado, la notificación se hará por edictos que se publicaran en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, medio de difusión oficial en la Entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, según corresponda, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación. En la notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas, según corresponda..."; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 229, 233, 230, 239, Y 240, del Código Nacional de Procedimientos Penales, Clausula Segunda número 5 del Protocolo de Actuación entre la Procuraduría General de la República y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, para la Transferencia y Destrucción de Bienes relacionados con la comisión de delitos en las materias de Derechos de Autor y de Propiedad Industrial, es de acordarse y se acuerda;

**PRIMERO.-** Publíquese por una solo ocasión Edicto en el Diario Oficial de la Federación, conteniendo un extracto de la resolución a notificar, a fin de que cualquier persona física o moral que tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad del vehículo Marca Jeep, Grand Cherokee, color verde, con número de serie 1J4GW68N2XC621257, sin placas de circulación.

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la **MTRA. MARIA DEL ROCIO GALINDO SIFUENTES** Jefa del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en suplencia del Subdelegado Administrativo, adscrita a esta Delegación, para que por su conducto haga llegar a quien corresponda, el presente edicto y sea publicado por una solo ocasión en el Diario Oficial de la Federación, debiendo remitir a esta Fiscalía de la Federación, una vez hecha la publicación, un ejemplar **en original** donde obre la publicación de dicho edicto. Para tal efecto, anexo al presente disco compacto en el cual contiene el edicto a publicar.

Atentamente.

La Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Primera Investigadora Durango de la Unidad de Investigación  
y Litigación en el Estado de Durango  
**Lic. Telma Ivett Núñez Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 441405)**

Estados Unidos Mexicanos  
**Procuraduría General de la República**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Area de Atención y Determinación**  
**Unidad de Atención Inmediata**  
**Santa Rosalía, Baja California Sur**  
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO CUATROMIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, ENTRE BAHÍA Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PAZ, BAJA

CALIFORNIA SUR. CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA C. MARÍA CONCEPCIÓN OSUNA LOPEZ, ASÍ COMO DE ÉI O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE **UN VEHÍCULO TIPO VAGONETA, MARCA FORD EXPLORER, COLOR NEGRO, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FMCU22X8TUA19380, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.** QUE EN FECHA VIENTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA AUTORIDAD QUE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO **CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO QUE SE SEÑALA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/SROS/0000318/2016**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

Santa Rosalía, Baja California Sur 08 de septiembre del año 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Unidad de Atención Inmediata en Santa Rosalía, Baja California Sur.

**Mtro. Daniel Quirarte Fonseca**

Rúbrica.

(R.- 441408)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Ejecutivo Federal**  
**México**  
**Procuraduría General de la República**  
**Delegación Estatal Chiapas**  
**Agencia del Ministerio Público de la Federación**  
**Agencia Tercera Investigadora en la Unidad del Sistema Tradicional**  
**Tapachula, Chiapas**  
**Mesa: Tercera Tradicional**  
**PGR/CHIS/TAP-III/174/2015**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

- - - Esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 1º fracción I, 2º fracción II, 123,181,182,182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A, inciso e), 10, fracción X, II y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el acuerdo A/011/00 del C Procurador General de la República, **NOTIFICA AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA QUE EN ESTE DOCUMENTO SE DESCRIBE, SE LE INFORMA QUE SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:-----**

- - - **DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/CHIS/TAP-II/174/2015, VISTOS** por acuerdo de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, se decretó el aseguramiento TOTAL DE 01.- **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, LÍNEA S10, CABINA SENCILLA, DOS PUERTAS, COLOR GUINDA, MODELO 1992, SERIE NÚMERO 1GCCS14R0N8221581, PLACAS DE CIRCULACIÓN DB-94-618 DEL ESTADO DE CHIAPAS. CON ESTRUCTURA METÁLICA DE COLOR NEGRO ACOPLADA A LA BATEA;** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se:-----

-----**ACUERDA**-----

- - - **UNICO.-** En virtud de que se desconoce el domicilio del supuesto propietario de nombre RODOLFO VILLATORO PONCE del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B, fracción II, todos del Código Federal de Procedimientos Penales **NOTIFIQUESE POR EDICTOS, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN,** a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro de los noventa días naturales, posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndole para

que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **ARTEMIO CRUZ CRUZ**, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, CON QUIENES FIRMA Y DA FE. -----

-----**DAMOS FE**-----

Atentamente  
Tapachula, Chiapas a 24 de agosto del 2016.  
Agente del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Agencia Tercera Investigadora del Sistema Tradicional.  
**Lic. Artemio Cruz Cruz.**  
Rúbrica.

(R.- 441412)

**Procuraduría General de la República**

**Delegación Estatal Tamaulipas**

**Centro de Operación Estratégico de la Federación de Procedimientos Penales**

**Cd. Reynosa, Tamaulipas**

**PUBLICACION POR EDICTOS**

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL TITULAR DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/TAMPS-FF/REY-COE/3480/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, EL CUAL FUE PUESTO A DISPOSICIÓN POR ELEMENTOS DEL EJÉRCITO MEXICANO Y AL CUAL SE LE ASEGURO EL VEHÍCULO **MARCA FORD F-150, TIPO PICK UP, AÑO-MODELO 2012, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 1FTMF1EF6CKD81199, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ZYJ5327 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS** POR CONSIDERARLO INSTRUMENTO DEL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 182 "B" FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN RELACIÓN CON EL 182 "A" DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO REALIZADO, CON EL OBJETO QUE EL PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL O INTERESADO MANIFIESTE LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO EN NUESTRAS OFICINAS SITO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY, KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMA REAL DE JARACHINA NORTE, EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE MANIFIESTE NADA AL RESPECTO LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 30 de diciembre de 2014

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular del Centro de Operación Estratégica.

**Licenciado José Gerardo Hernández Flores.**

Rúbrica.

(R.- 441469)

**Procuraduría General de la República**  
**Ministerio Público de la Federación**  
**Procedimientos Penales "A"**  
**Tepatlán de Morelos, Jalisco**  
**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES: 1.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS-F-450-XL-SUPER DUTY-V10-TRITON-DOBLE RODADO, COLOR GRIS, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACION HB-39-023 DEL ESTADO DE GUERRERO. DE DOS PUERTAS Y DOS EJES, LA CUAL SE OBSERVO EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION EN SU LAMINADO, HOJALATERIA Y PINTURA. PRESENTA LLANTAS EN BUEN ESTADO DE DESGASTE, RINES DE FIERRO, CON CRISTALES NORMALES. CARACTERISTICAS INTERIORES: PRESENTA VESTIDURA DE COLOR GRIS DE PIEL, SIN RADIO-CD, TRANSMISION ESTANDAR-SIN PALANCA DE VELOCIDADES, ELEVADORES MANUALES, TABLERO DIGITAL MARCANDO KILOMETROS DE RECORRIDO, MOTOR DE DIEZ CILINDROS EN POSICION V, SISTEMA DE COMBUSTIBLE GASOLNA-FUEL INJECTION, CON NUMERO DE SERIE 3FDLF46S66MA01540. 2.- 04 CUATRO CONTENEDORES CON REFUERZO METALICO, VACIOS. QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/4901/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO. QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatlán de Morelos, Jalisco; 03 de Agosto de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

**Doctor Ricardo Valladolid Márquez.**

Rúbrica.

**(R.- 441553)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Agencia Sexta del Ministerio Público de la Federación**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O REPRESENTANTES LEGALES O PERSONA CON INTERES LEGAL EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2015 QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/COE/449B/2015-A INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE RECAYO EN CAJA 01 ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 2047490777

MANIFESTANDO COMO REMITENTE LAURA GABRIELA HERNANDEZ ÑAZCANO CON DOMICILIO EN CORREO MAYOR #1210 CUAUHTEMOC DF CP 06080 TEL 55225022 Y DESTINATARIO OCURRE CON DOMICILIO EN ENRIQUE C LEDEZMA #445 FRACC HORIZONTES DEL SUR CP 32580 CIUDAD JUAREZ CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE (30) RELOJES DE DIFERENTES MARCAS Y COLORES AL PARECER APOCRIFOS CAJA 02 ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 3544488559 MANIFESTANDO COMO REMITENTE JUAN CARLOS MORALES CON DOMICILIO EN PATRICIA VILLALOBOS #474 CP 44240 GUADALAJARA JAL Y DESTINATARIO ANABEL VILLALOBOS MALDONADO CON DOMICILIO EN CALLE VALLE DORADO #436 FRACC VALLE DORADO HENEQUEN CP 32580 CD JUAREZ CHIHUAHUA CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE (15) LENTES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS (15) FUNDAS PARA LENTES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS CAJA 03 ETIQUETA ESTAFETA CON CODIGO DE RASTREO 1693836675 MANIFESTANDO COMO REMITENTE MARISA FUENTES CON DOMICILIO EN CALLE 22 #81 ENTRE LAS CALLES 15 Y 13 RINCONADA DE CHUBURNA CP 97208 MERIDA YUCATAN Y DESTINATARIO KARLA VERONICA GARCIA SEPULVEDA CON DOMICILIO CERRADA DE FRAGA 10404-8 JARDINES DE ARAGON CP 32472 CD JUAREZ CHIHUAHUA TEL 2226672500 CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE (08) BOLSAS PARA DAMA DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS CAJA (04) ETIQUETA DHL CON CODIGO DE RASTREO WAYBILL 5858400951 MANIFESTANDO COMO REMITENTE CAROLINA VAZQUEZ CON DOMICILIO INTERIOR MERCADO LIBERTAD LOCAL 3500 COL SAN JUAN DE DIOS CP 44360 GUADALAJARA MEXICO TEL 3315253787 Y DESTINATARIO ARMANDO ACOSTA CASTRO OCURRE DHL CD JUAREZ SUC LOPEZ MATEOS CP 32390 CD JUAREZ CHIHUAHUA CONTENIENDO EN SU INTERIOR LO SIGUIENTE (35) LENTES DE DIFERENTES MARCAS AL PARECER APOCRIFAS RAZON POR LA CUAL DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS ASIMISMO EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA SEXTA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 820 FRACCIONAMIENTO LA PLAYA CP 32310 EN ESTA CIUDAD LOS OBJETOS DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección

Ciudad Juárez Chihuahua a 05 de septiembre de 2016

La C Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales A  
de la Agencia Sexta Investigadora

**Licenciada Silvia Hernández Ortiz**

Rúbrica.

(R.- 441370)

**Procuraduría General de la República**

**Agencia del Ministerio Público de la Federación**

**Gral. Escobedo, N.L.**

NOTIFICACIÓN POR EDICTO.

**EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN Y/O A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES AFECTOS A LAS AVERICUACIONES PREVIAS QUE ACONTINUACION SE DESCRIBEN: AP/PGR/NL/LIN/28-PP/D/2015, A).-VEHÍCULO JEEP, GRAND CHEROKKE, SRT 4X4, CUATRO PUERTAS, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACION BPJ-2572 DEL ESTADO DE TEXAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 1J8HR78308C200542. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO-MODELO**

2008; ENSAMBLADO EN JEFFERSON NORTH, DETROIT, **AP/PGR/NL/SHGO/1508/D/2015, A).**-VEHÍCULO CAMIÓNETA, CHEVROLET, SILVERADO 4X4 DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 2GCEK13M071605140, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 2007, ENSAMBLADO EN OSHAWA, CANADÁ, **AP/PGR/NL/SHGO/428-PP/D/2015, A).**-VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO EXPEDITION, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 1FMRU15W94LA58154, **AP/PGR/NL/LIN/194-PP/D/2015, A).**-UN VEHÍCULO DE DOS EJES (DOBLE RODADA TRASERA), MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN ESTACAS, CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS, COLOR AZUL CON BLANCO, PLACAS DE CIRCULACIÓN PS-77-91 DEL ESTADO DE NUEVO LEON, NÚMERO DE IDENTIFICACION (NIV/VIN)3GCJC44L7LM120046. CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, Y UN AÑO- MODELO 1990, ENSAMBLADO EN LAGO ALBERTO, DISTRITO FEDERAL; EN MALAS CONDICIONES, SIN RADIO, CUENTA CON A/A, ASIENTO, CRISTALES, ESPEJOS RETROVISORES Y SEGUROS SON MANUALES, **AP/PGR/NL/ESC-IV/492-PP/2015, A).**- VEHÍCULO INCOMPLETO (CABINA-CHASIS), MARCA INTERNATIONAL, MODELO 4300 COLOR BLANCO CON NEGRO, CON NÚMERO ECONOMICO T-02, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 215-EU-8 DEL SERVICIO FEDERAL DE CARGA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3HAMMAAR28L661483, ENSAMBLADO EN NUEVO LEON, MÉXICO, **AP/PGR/NL/ESC-V/1513/CS/2015, A).**- VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CAJA CERRADA, MARCA FORD, SUBMARCA F-450 XL SUPER DUTY 4X2 MODELO 2005, COLOR BLANCO, SERIE 3FDF46P85MA19211, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 304EZ5, **AP/PGR/NL/LIN/1618/CS/2015, A).**- UN VEHÍCULO INCOMPLETO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN F-350 SUPER DUTTY CABINA CHASIS DOS PUERTAS, COLOR AZUL, MODELO 2003, PLACAS DE CIRCULACIÓN JU-41-412 DEL ESTADO DE JALISCO, Y NÚMERO DE SERIE 3FDKF36L33MB39451, **AP/PGR/NL/CHN/749/CS/2015, A).**-UN VEHÍCULO CAMIONETA (CABINA-CHASIS), MARCA TOYOTA, MODELO HILUX DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JU-18-981 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 8AJCX32G362000266, **AP/PGR/NL/ESC-XIII/2425/2013, A).**- VEHÍCULO INCOMPLETO MARCA DODGE, MODELO DOBLE RODADA ESTACA, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN WL-75-731 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 3B6ME3674PM176165, **AP/PGR/NL/AMPF-DC/929/D/2015, A).**- VEHÍCULO TIPO PICK UP GMC, SIERRA, CABINA DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN PU 10-105 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN)1GTDC14H9JE536710, AÑO- MODELO 1988, **B).**- VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA CHEVROLET, MODELO S-10 CABINA DOS PUERTAS, COLOR NEGRO CON DORADO, PLACAS DE CIRCULACIÓN RH-04-077 DEL ESTADO DE NUEVO LEON CON NÚMERO DE SERIE CE8146647, AÑO- MODELO 1984, **AP/PGR/NL/ESC-IV/2341/D/2014, A).**- UNA CAMIÓNETA DE LA MARCA CHEVROLET, LINEA SUBURBAN, CON NÚMERO DE SERIE 3GNEC16R41G170889, PLACAS DE CIRCULACIÓN SPV-75-61, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MODELO 2001, COLOR ROJO, **AP/PGR/NL/ESC-IV/709/D/2016, A).**- UN VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA DODGE, MODELO NEON, CUATRO PUERTA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SFU-58-49 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1B3ES27C0VD297557, **AP/PGR/NL/NL/CHN/1427/CS/2014, A).**-UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO 2005, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN RE-70-158 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NÚMERO DE SERIE PL83MS1B451005082, **AP/PGR/NL/SHGO/31-PP/2015, A).**- UN VEHÍCULO DE TIPO CAMIÓNETA, FORD DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR ROJO Y SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN (VIN) 1FTPW12544KD60720, **AP/PGR/NL/GPE/114-PP/D/2016, A).**- TIPO PICK UP, MARCA GMC, SUBMARCA S15 JIMMY, MODELO 1987, COLOR AZUL, CON NÚMERO DE SERIE 1GTCS14R2H8536516, PLACAS DE CIRCULACIÓN RE91154 DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C.**

**AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA A LA QUE CORRESPONDA LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA CUAL SE ENCUENTRE INMERSO EL BIEN ASEGURADO, Y/O EN LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UBICADAS EN CARRETERA. MONTERREY-NUEVO LAREDO KM. 14.5, COL. NUEVA CASTILLA, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN, C.P. 66050, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y/O A FAVOR DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

General Escobedo, Nuevo León a 20 de septiembre de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

**Lic. Diamantina Rodríguez Villarreal.**

Rúbrica.

(R.- 441556)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisinal de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisinal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
LORENA FLORES HERNANDEZ**

Vs

**MIGUEL GARCIA AGUIRRE  
M. 1599864 DOMINI-K Y DISEÑO  
Exped.: P.C. 919/2016(N-290)9969  
Folio: 45771  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

**MIGUEL GARCIA AGUIRRE**

Por escrito presentado en la Oficina Regional Bajío el día 8 de abril de 2016, con folio 275 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 22 del mismo mes y año, el cual recayó el folio de entrada 9969, signado por RODRIGO LANUZA ACOSTA, en representación de LORENA FLORES HERNÁNDEZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1599864 DOMINI-K Y DISEÑO, propiedad de MIGUEL GARCÍA AGUIRRE.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MIGUEL GARCÍA AGUIRRE; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

1 de noviembre de 2016

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

(R.- 441602)

**Comisión Federal de Electricidad  
Subdirección de Transmisión  
Gerencia Regional de Transmisión Noroeste  
Zona de Transmisión Los Mochis  
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

OFICIO: **CE PB0G0 RPC 127/16.**

Los Mochis, Sin., 10 de noviembre de 2016.

**Operadora del Pacífico en Seguridad Privada SA de CV  
a través de quien legalmente la represente**

Eloy Cavazos No. 146, Col. Toreo

Mazatlán, Sinaloa

**ASUNTO: Inicio de rescisión administrativa del contrato N° 800762435 de fecha 14 de marzo del 2016.**

Mediante fallo emitido con fecha 04 de marzo del 2016, como resultado de la licitación N° LA-018T0Q085-E11-2016, Se adjudicó la prestación de servicio consistente en vigilancia las 24 horas en instalaciones de la Zona de Transmisión Mochis por un monto de \$1'022,000.00 (Un Millón Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.), y un plazo de ejecución de 292 días naturales, que inició el día 15 de marzo del 2016 y como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2016.

En cumplimiento del fallo emitido, el día mencionado en el párrafo anterior, la Comisión Federal de Electricidad y su representada OPERADORA DEL PACIFICO EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE C.V., celebraron contrato de Servicios N° 800762435, otorgando las garantías correspondientes mediante fianza N° 10034-00209-9 con folio 9555888, para el cumplimiento del contrato citado.

Se hace de su conocimiento que esta Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 54 Fracciones I, II Y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se da inicio al proceso de rescisión administrativa del contrato citado al rubro, celebrado con ustedes para el **SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS, PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2016, EN LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISIÓN MOCHIS.**

El motivo de esta determinación obedece a que su representada ha incurrido en causales de rescisión al *interrumpir injustificadamente los servicios el día 09 de Noviembre de 2016 en la Subestación los Mochis Industrial* debido a que el guardia de seguridad Sr. Manuel Ruiz, se retiró de la instalación porque no había llegado el guardia de relevo a las 7:00 hrs de ese día. Así mismo, el 09 de Noviembre del año 2016, siendo aproximadamente 08:29 horas, el Sr. Everardo Chávez guardia de seguridad en las instalaciones del edificio de la Zona de Transmisión Mochis, avisó vía telefónica que se retiraba de la instalación, como consecuencia de la falta de pago de su última quincena por parte de su patrón Operadora del Pacifico en Seguridad, S.A. de C.V.; además se menciona que en las instalaciones antes mencionadas no se presentó a laborar el guardia que debió cumplir con el turno de 19:00 hrs. a las 07:00 horas., extendiéndose el periodo de incumplimiento a 24 horas.

De igual forma señalamos que el día 10 de Noviembre de 2016 continuó de forma reiterada el incumplimiento en el contrato de servicios ya mencionado, toda vez, que permanece en las Subestación Los Mochis Dos y Los Mochis Industrial, la ausencia de los guardias de seguridad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (LAASSP), se le concede un término de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de que le sea notificado el incumplimiento en que ha incurrido, iniciando con esto el procedimiento de rescisión y exponga lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, esta Comisión Federal de Electricidad, tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiesen hecho valer, determinará lo conducente en los tiempos y formas establecidos por la Ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el domicilio señalado para los efectos del contrato se encuentra desierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 39 de la Ley federal de procedimientos administrativos se ordena la publicación del presente aviso por tres veces consecutivas en el Diario oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente  
Administrador Zona de Transmisión Mochis  
**Lic. Javier Santos Cárdenas**  
Rúbrica.

(R.- 441468)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Dirección Regional Centro**  
**Delegación Estatal Guerrero**  
**Departamento de Servicios Generales**  
**Oficina de Servicios Complementarios**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
LP-003-GRO-16

EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL TITULO QUINTO, ARTICULO 131 Y 132 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO

SOCIAL, A TRAVÉS DE **LA DELEGACIÓN ESTATAL EN GUERRERO**, POR CONDUCTO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 39300, EN ACAPULCO, DE JUÁREZ, GUERRERO, LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL **LP-003-GRO-16**, EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016; POR LO QUE SE CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES INTERESADAS EN PARTICIPAR, EN LA ENAJENACIÓN DE UN LOTE QUE CONSTA DE 16 VEHÍCULO, 05 ELEVADORES, 104 PIEZAS DE MOBILIARIO Y EQUIPO CAPITALIZABLE Y 93 PIEZAS DE MOBILIARIO Y EQUIPO NO CAPITALIZABLE:

**LOTE**

DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE VTA. SIN IVA	GARANTIA DEL 10%
VEHICULOS	16	UNIDADES	\$ 272,000.00	\$ 27,200.00
ELEVADORES	05	PZA	\$ 41,000.00	\$ 4,100.00
MOBILIARIO Y EQUIPO CAPITALIZABLE FORANEO	104	PZA.	\$ 28,012.20	\$ 2,801.22
MOBILIARIO Y EQUIPO NO CAPITALIZABLE	93	PZA.	\$ 4,344.30	\$ 434.43
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 345,356.50</b>	<b>\$ 34,535.65</b>

**A ESTOS IMPORTES SE LES INCREMENTARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).**

**LA ENTREGA DE LAS BASES** NO TENDRAN NINGUN COSTO Y SE EFECTUARA EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO, DE JUAREZ GUERRERO; TELÉFONO 01 744 483 4523, DE LAS 10:00 A LAS 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

**LAS BASES PODRÁN CONSULTARSE** EN LA PÁGINA DEL IMSS, EN INTERNET EN EL DOMICILIO ELECTRÓNICO: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

**LOS BIENES PODRÁN OBSERVARSE** EN CADA UNA DE LAS UNIDADES GENERADORAS ASÍ COMO SE MUESTRAN EN EL LISTADO DE LAS BASES, DE 11:00 A 14:00 HORAS, EN DÍAS HÁBILES DEL 15 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

**LOS PARTICIPANTES DEBERÁN GARANTIZAR** EL SOSTENIMIENTO DE SUS OFERTA EN MONEDA NACIONAL POR UN IMPORTE DEL 10 % DEL VALOR FIJADO A LOS BIENES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DICHA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA AL PARTICIPANTE DESPUES DEL ACTO, SALVO EL DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR EL CUAL SERÁ CONSERVADO A TÍTULO DE GARANTÍA.

**EL ACTO A LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES**, SE EFECTUARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 11:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO, DE JUAREZ GUERRERO; TELÉFONO 744 483 4523.

**EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS** SE LLEVARA A CABO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 11:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO.

**EL ACTO DE FALLO** SE REALIZARA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016, A LAS 12:00 HORAS, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 95, COL. CENTRO, C.P. 39300, ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO. TEL. 744 483 4523.

SI LA LICITACIÓN SE DECLARA DESIERTA, SE PROCEDERÁ A UNA SUBASTA, EN EL MISMO EVENTO DEL ACTO DE FALLO PARA LA PRIMERA Y/O SEGUNDA ALMONEDA SEGÚN SEA EL CASO.

EN CASO DE HABER EMPATE ENTRE ALGUNOS PARTICIPANTES, SE LLEVARÁ ACABO UN SORTEO POR INSACULACIÓN EN ESE MISMO ACTO.

EL PARTICIPANTE GANADOR TENDRÁ 05 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE FALLO PARA RECOGER LOS BIENES, DE NO HACERLO SE COBRARÁ EL 1 % DEL MONTO POR CADA DÍA DE RETRASO.

LA DIFUSIÓN DE ESTA CONVOCATORIA INICIÓ EL 15 DE NOVIEMBRE Y TERMINA EL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 28 de noviembre del 2016

Delegación Guerrero

Jefe del Departamento de Servicios Generales

**Lic. Adán Alcocer Mazón**

Rúbrica.

(R.- 441590)

---

**HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.**  
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de HOSPITALES NACIONALES, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 14 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas, en la sala de juntas del anexo 1, del Hospital Ángeles Mocol, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I. DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO DE LA APLICACION DE RESULTADOS DE LA SOCIEDAD.**

**II. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS QUE FORMALICEN Y DEN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA ASAMBLEA.**

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán obtener, a más tardar, 24 horas antes de la fecha y hora señaladas para la celebración de la asamblea, su tarjeta de admisión, misma que será otorgada a favor de la persona que acredite ser titular de acciones de la sociedad. Las tarjetas de admisión serán entregadas en las oficinas ubicadas en la Dirección General del Hospital del Hospital Ángeles Mocol, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días y horas hábiles.

La representación para concurrir por apoderado a la asamblea podrá conferirse mediante mandato general o especial, bastando para esto último, una simple carta poder otorgada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.

Secretario del Consejo de Administración

**Sr. Gabriel López Avila**

Rúbrica.

(R.- 441582)

**Gobierno del Estado de Chiapas**

**Procuraduría General de Justicia del Estado**

**Despacho del C. Procurador**

**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

**ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PGJE/005/2016, PGJE/006/2016 Y PGJE/007/2016 Y SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL JUEZ DE CONTROL CORRESPONDIENTE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O ENTREGA**

**DE DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.**

**ACUERDO No. PGJE/009/2016**

Licenciado Raciél López Salazar, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

**CONSIDERANDO**

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a las garantías individuales de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Por su parte, la fracción XXI, del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Ahora bien, con el propósito de atender a las reformas presentadas mediante la "miscelánea penal" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del presente año, en las que se reformaron entre otras disposiciones las establecidas en los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a la solicitud de localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil así como la intervención de comunicaciones privadas; se emitieron los acuerdos PGJE/005/2016, PGJE/006/2016.

Como consecuencia de lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el Acuerdo General 39/2016, en el que crea Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, otorgándoles la facultad para conocer según la norma aplicada, de solicitudes que realicen los Procuradores Generales de Justicia y Fiscales Generales de los Estados, respecto de intervención de comunicación privada y de correspondencia.

Atendiendo a esto, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, a través de la Dirección General de Estadística Judicial, informó que dichas solicitudes deberán realizarse de manera electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, motivando la emisión del acuerdo PGJE/007/2016.

No obstante lo anterior, debido a los diversos criterios que han adoptado los Jueces de Distrito Especializados en Materia de Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, con competencia en toda la República y residencia en la Ciudad de México, y con el propósito de eficientar el procedimiento de solicitud de la información relativa, se considera necesario dejar sin efectos los Acuerdos antes mencionados así como el acuerdo PGJE/015/2015 y los diversos que se opongan al presente.

Por las anteriores consideraciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**"ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS PGJE/005/2016, PGJE/006/2016 Y PGJE/007/2016 Y SE DELEGAN FACULTADES PARA REALIZAR LA SOLICITUD ANTE EL JUEZ DE CONTROL CORRESPONDIENTE LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL O ENTREGA DE DATOS CONSERVADOS POR LOS CONCESIONARIOS DE TELECOMUNICACIONES, LOS AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS DE**

**LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL ASÍ COMO LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.”**

**Primero.-** Se faculta únicamente a los titulares de la Subprocuraduría General, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Homicidio y Femicidio y Fiscalía Especializada en Asuntos Especiales y Relevantes, para que de manera electrónica a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, en representación del C. Procurador General de Justicia del Estado, solicite a los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, la intervención de comunicaciones privadas, así como la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil conforme a lo establecido en los artículos 291 al 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Segundo.-** Cuando en la investigación, el Fiscal del Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas, la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, lo hará a través de alguno de los titulares autorizados en los términos previstos en el punto anterior.

**Tercero.-** Tratándose de las solicitudes que se refieren a la intervención de Comunicaciones Privadas, deberán estar debidamente fundadas y motivadas expresado cuando menos:

- I. La persona o personas que serán sujetas a la medida,
- II. La identificación del lugar o lugares donde se realizará si fuere posible,
- III. El tipo de comunicación a ser intervenida,
- IV. Su duración, la cual incluyendo sus prórrogas no podrá exceder de seis meses,
- V. El proceso que se llevará a cabo,
- VI. Las líneas, números o aparatos que serán intervenidos

**VII.** En su caso la denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

**Cuarto.-** Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

**Quinto.-** Después del plazo de seis meses establecido en la fracción IV del punto tercero, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

**Sexto.-** El Juez podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

**Séptimo.-** Las intervenciones de comunicación deberán ser registradas por cualquier medio que no altere la fidelidad, autenticidad y contenido de las mismas, por la Policía o por el perito que intervenga a efecto de que aquélla pueda ser ofrecida como medio de prueba en los términos que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Octavo.-** Los registros a que se refiere el punto anterior, deberá contener:

- I. Las fechas de inicio y término de la intervención,
- II. Inventario pormenorizado de los documentos, objetos y los medios para la reproducción de sonidos o imágenes captadas durante la misma,
- III. Cuando no se ponga en riesgo a la investigación o a la persona, la identificación de quienes hayan participado en los actos de investigación,
- IV. Los demás datos que se consideren relevantes para la investigación.

**Noveno.-** Las solicitudes que se refieren a la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, deberán expresar cuando menos:

- I. Los equipos de comunicación móvil relacionados con los hechos que se investigan,
- II. Los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados,

III. La duración y,

IV. La denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida.

**Décimo.-** En caso de que el Juez de control niegue la orden de localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, el Ministerio Público podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden o podrá interponer el recurso de apelación en términos de lo previsto en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**Décimo Primero.-** En aquellos casos en que esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro o extorsión, se faculta al Fiscal Especializado en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro y Fiscal Especializado en Asuntos Especiales y Relevantes, para que bajo su más estricta responsabilidad, ordene directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria.

**Décimo Segundo.-** En los casos mencionados en el punto anterior, a partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el autorizado que haya ordenado la información, deberá informar al Juez de Control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

**Décimo Tercero.-** Cuando el Juez de Control no ratifique la medida a que hace referencia el párrafo anterior, la información obtenida no podrá ser incorporada al procedimiento penal.

**Decimo Cuarto.-** El Juez de Control podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción, la solicitud e intervención de comunicaciones privadas así como la solicitud de la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones y los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

**TERCERO.-** Se instruye a los Titulares de los órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como a los servidores públicos que los integran, a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se derogan todos los Acuerdos y Circulares anteriores que se opongan al presente.

**QUINTO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.-** A través de la Fiscalía Especializada Jurídica Normativa, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de los titulares de los Órganos de la Procuraduría cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del presente.

**Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 25 del mes de octubre del año dos mil dieciséis.**

Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas

**Lic. Raciél López Salazar**

Rúbrica.

**(R.- 000001)**